

Sumario

Número 72 - Jueves, 16 de abril de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.

10

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Endocrinología y Nutrición, Cirugía Cardiovascular y Urología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

44



- Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018. 47
- Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 51
- Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de la Comisión de Valoración, que evaluará los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019. 54
- Resolución de 8 de abril 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018. 56

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 7 de abril de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que publica la Adenda de modificación del Convenio suscrito, con fecha 31 de marzo de 2020, entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), para apoyo a la financiación de las PYME y autónomos en Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. 59
- Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara de necesaria uniformidad los suministros energéticos para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. 63

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en Playas del término municipal de El Puerto de Santa María 2020-23. (PP. 132/2020). 65

Acuerdo de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 638/2020). 66

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1432/2017. (PD. 830/2020). 67

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, dimanante de autos núm. 263/2018. (PD. 831/2020). 68

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones, por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 69

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 70

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 76

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 77

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 96

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 98

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de Resolución de Cancelación de la Calificación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita. 99

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PD. 833/2020). 100

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local. (PD. 832/2020). 101

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, establece en su apartado primero que hasta la finalización del estado de alarma, sus posibles prórrogas y de las excepcionales circunstancias que impidan el restablecimiento del normal funcionamiento de los servicios públicos, podrá aplicarse el régimen de control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa, respecto al ámbito previsto en los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto, que se determinen por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía.

El apartado segundo del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno establece que la efectividad del inicio de dicha sustitución se acordará por resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de oficio o a iniciativa de las Intervenciones centrales, delegadas y provinciales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de la citada habilitación atribuida por el Consejo de Gobierno y a instancia de las intervenciones delegadas y provinciales consultadas al efecto, esta Intervención General ha dictado la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

En atención a lo dispuesto en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020,

RESUELVO

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Resolución de 4 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

Sevilla, 7 de abril de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

A N E X O**RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2020, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE SUSTITUYE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE DETERMINADOS GASTOS, ÓRGANOS Y SERVICIOS POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA CONSECUENCIA DEL COVID-19**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Posteriormente, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales. Esta prestación puede verse afectada en su agilidad por algunas de las mencionadas medidas, entre ellas, las recogidas en su artículo 7, que contempla limitaciones a la libertad de circulación de personas, lo que repercute en todos los ámbitos de la gestión pública, especialmente en las tareas burocráticas relacionadas con los procedimientos de gestión del gasto público y, obviamente, en las tareas de control interno de dicha gestión.

Como consecuencia de la medida legal anterior, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece en su apartado segundo, relativo a las formas de organización del trabajo, que, con carácter general, se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Todas estas medidas pueden alterar negativamente los procedimientos de gestión económica y los relativos también a la fiscalización previa de los mismos que rige en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus agencias administrativas. En estos ámbitos, todas las actuaciones con incidencia económico-presupuestaria deben someterse con carácter previo, antes de que se adopten las mismas, a la fiscalización de las correspondientes Intervenciones. Ello supone, primero, la necesidad de aportar el expediente de gasto, en cada fase contable, lo cual deberá hacerse físicamente si el mismo no se encuentra digitalizado. Posteriormente, tras la entrada del expediente en la Intervención, este debe esperar en su tramitación, al correspondiente análisis de dicha Intervención, hasta que se produce su definitiva fiscalización.

Dicho lo anterior, en el ámbito del control interno ejercido por la Intervención General, es en la modalidad de control previo, y concretamente en la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario, donde se puede incidir en la búsqueda de medidas que permitan una mayor agilización en la gestión presupuestaria, siempre sin merma de los objetivos perseguidos por la normativa reguladora del control interno.

Los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establecen la posibilidad de que, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en determinados gastos, órganos y servicios de las Consejerías y agencias administrativas, se sustituya la fiscalización previa por el control financiero permanente cuando se considere adecuada esta última forma de control.

Como consecuencia de todo lo anterior, el pasado 26 de marzo se aprobó por el Consejo de Gobierno el acuerdo por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia del COVID-19.

Conforme a dicho acuerdo, hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, podrá aplicarse el régimen del control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa, respecto al ámbito previsto en los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como superior órgano de control interno del sector público de la Junta de Andalucía.

Dichos órganos, servicios y gastos deben estar relacionados con las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de emergencia provocada por el COVID-19, o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional que se justifique motivadamente por la Intervención General.

Los gastos que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución, sometidos actualmente al régimen de fiscalización previa, suponen la tramitación de una considerable cantidad de documentación física que no siempre puede ser digitalizada por los órganos gestores, lo que unido a las dificultades añadidas por el régimen de teletrabajo, no disponible para todo el personal de las Intervenciones afectadas, hacen que resulte más adecuada la modalidad del control financiero permanente, que podrá llevarse a cabo cuando se restablezca el normal funcionamiento de las distintas Intervenciones.

Mención especial merecen los contratos de emergencia contemplados en el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el apartado uno del artículo único del Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo. Se trata de los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19, cuya agilización en los procedimientos resulta fundamental.

Asimismo, en el caso de determinadas subvenciones y ayudas incluidas en el Anexo, el control financiero permanente permitiría una mayor agilización en la concesión y pago de las mismas, lo que resulta de gran importancia debido a las actuales circunstancias producidas por efecto del COVID-19.

Por otra parte, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone, respecto a la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos. Lo anterior conlleva que sea más adecuado realizar un control posterior de estas ayudas, cuando los requisitos deban ser objeto de verificación.

Por tanto, de acuerdo a las consideraciones anteriores y con base en la citada habilitación atribuida por el Consejo de Gobierno en el apartado segundo del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, esta Intervención General, a instancia de las Intervenciones Delegadas y Provinciales consultadas al efecto,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta resolución es determinar la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario que se relacionan en el anexo, por el control financiero permanente, de conformidad con lo establecido en los artículos 93.2 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, y con base en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito del control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia del COVID-19.

Segundo. Actuaciones de control financiero permanente.

El control financiero permanente al que quedan sometidos los gastos, órganos y servicios incluidos en el anexo será realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de las Intervenciones designadas al efecto, a través de auditorías de cumplimiento de la legalidad económico-presupuestaria y contable, plasmándose el resultado en la emisión de informes.

En virtud de lo establecido en el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las condiciones en las que se realizará el control financiero permanente serán establecidas mediante Instrucción de esta Intervención General, pudiendo referirse a la totalidad o una muestra de los expedientes afectados. En dicha Instrucción se regulará el alcance del control, los plazos de tramitación y el modelo de informe a emitir.

Tercero. Publicidad.

La presente resolución será comunicada a las Intervenciones afectadas para que procedan a su inmediata aplicación y a su difusión en sus respectivos ámbitos de control, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Vigencia y efectos.

La presente resolución será de aplicación desde la fecha de su firma, manteniendo sus efectos mientras continúe la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, momento en el que mediante resolución de esta Intervención General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se restablecerá la aplicación de la fiscalización previa de los gastos, órganos y servicios incluidos en el anexo de esta resolución.

Quinto. Régimen transitorio.

La sustitución de la fiscalización previa por el control financiero permanente prevista en esta resolución afectará a todas las fases de los expedientes de gasto relacionados en el anexo, siendo de aplicación a la totalidad de propuestas de documentos contables que se generen por los órganos gestores a partir de la firma de la presente resolución, con independencia de la fecha en que se iniciaran los distintos expedientes.

Sevilla, 4 de abril de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

A N E X O

Gastos, órganos y servicios cuya fiscalización previa se sustituye por control financiero permanente
I. GASTOS DE PERSONAL
1. Respecto al personal de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, en su caso, la fiscalización previa a su inclusión en nómina de las variaciones en la nómina de retribuciones prevista en el apartado 3 de la disposición adicional sexta del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
2. Respecto al personal docente que presta sus servicios en la Consejería de Educación y Deporte, la fiscalización previa a su inclusión en nómina de las variaciones prevista en el artículo 2 del Decreto 203/1989, de 3 de octubre, por el que se establece el sistema de control de los gastos de personal de la Consejería de Educación y Ciencia.
3. Respecto al personal de los centros e instituciones sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, la fiscalización previa a su inclusión en nómina de las variaciones previstas en el artículo 1 del Decreto 197/1992, de 24 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de control de los gastos de personal del Servicio Andaluz de Salud.
4. Fiscalización previa del expediente, con anterioridad a la adopción del acuerdo, de los nombramientos de personal interino, prevista en el apartado 3.1.1 de la Instrucción 8/2003, de 30 de diciembre de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre control financiero permanente de los centros de gastos periféricos del Servicio Andaluz de Salud
II. GASTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
1. Contratos de tramitación de emergencia a que se refiere el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
III. GASTOS DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS
1. Subvenciones concedidas al amparo del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, regulado en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía. (Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo).
2. Prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores, reguladas por Orden de 11 de febrero de 2004, y modificada por Orden de 26 de julio de 2017 (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).
3. Ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018. (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio)
4. Ayudas económicas para las familias andaluzas que, al nacer su tercer hijo/a o sucesivo, tengan otro o más hijos/as menores de tres años, y las ayudas económicas por partos múltiples, ambas reguladas en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 6 de mayo de 2002, desarrollo del artículo 4 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación)
IV. OTROS GASTOS
1. Servicios de asistencia dental básica y tratamientos especiales a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, prestados por aquellas consultas o clínicas dentales que, estando inscritas en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se hayan adherido al sistema previsto en el Decreto 521/2019, de 23 de julio, por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Indemnizaciones por razón del servicio tramitadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en su caso.
3. Devoluciones de ingresos indebidos de importe inferior a 3.000 euros.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo primero, el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad y reconoce, en su artículo sexto, el derecho del alumnado a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se ocupa en el Título III de la Equidad en la educación, dedicando el Capítulo II a la regulación general de las residencias escolares existentes y de las escuelas-hogar y el Capítulo III a establecer las condiciones de prestación gratuita del servicio de residencia escolar. El artículo 120 indica que las residencias escolares son centros públicos que acogen en régimen de familia sustitutoria a aquellos alumnos y alumnas que cursan estudios postobligatorios fuera de su lugar de origen o a aquellos otros que cursen enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen. El artículo 121 establece que las escuelas-hogar existentes son centros de titularidad privada que realizan funciones análogas a las de las residencias escolares en el ámbito del alumnado de enseñanzas obligatorias.

Ante la inexcusable obligación de atender al alumnado de enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares sean desfavorables, en un ámbito territorial tan amplio, las escuelas-hogar existentes aumentan el alcance territorial del servicio público que se presta en las residencias escolares y pueden desarrollar un servicio público de residencia escolar para el alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejan su acogimiento, facilitando la escolarización de este alumnado y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

En base a lo expuesto, mediante la presente orden se pretende constituir el instrumento que posibilite la actuación de la Administración para facilitar el funcionamiento de las escuelas-hogar que vienen prestando la debida atención a este alumnado y dar respuesta a las necesidades derivadas de situaciones de especial vulnerabilidad de sus familias, cuando el alcance territorial de las residencias escolares es insuficiente.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y constituyen la adaptación a este nuevo marco normativo de la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con escuelas-hogar y entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

Las medidas incorporadas en estas bases reguladoras están destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos identificados en las mismas. Se ha contemplado un plazo superior a tres meses para la resolución del procedimiento, debido a que el mismo debe ajustarse también a los plazos establecidos para el procedimiento de admisión en las escuelas-hogar, así como la obligatoriedad de que estas entidades se relacionen con la Administración utilizando solo medios electrónicos al ser los solicitantes personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin exigir que junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

Estas bases reguladoras contemplan el régimen de concesión y justificación de las subvenciones a través de módulos, toda vez que la actividad subvencionable y los recursos necesarios para su realización son medibles en unidades físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la determinación de los módulos se ha tenido en cuenta las variables técnicas, económicas y financieras necesarias para el desarrollo de la actividad, con referencia a los valores de mercado y los medios materiales y recursos humanos necesarios.

En la tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, erigiéndose en el instrumento más adecuado para el cumplimiento de sus fines, sin que sirva a dicho cumplimiento una modificación de la normativa que deroga. Asimismo, se garantizan los principios de proporcionalidad de la regulación, la cual responde a una mejor y mayor cobertura de las necesidades que están afectadas por dicha orden, y de seguridad jurídica, asegurándose su plena adaptación al resto del ordenamiento jurídico y contribuyendo a un marco normativo equilibrado y consistente que permita un mejor conocimiento del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar existentes a la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, e inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación, que se encuentren en dicho registro con el estado «En funcionamiento».

2. Estas bases reguladoras están compuestas por:

a) Texto articulado de las bases reguladoras, integrado por el texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 20 de diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Cuadro Resumen de la línea de subvención regulada.

c) Anexo I: Formulario de solicitud.

d) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional primera. Delegación de competencia para futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros la competencia para efectuar, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente orden, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Consejo de Residencia.

El Consejo de Residencia de cada escuela-hogar realizará el control de calidad de las actividades identificadas en la línea de subvención, sin perjuicio de los documentos para la justificación de la subvención a los que hace referencia el artículo 27.2.b) del texto articulado de estas bases reguladoras. A tal efecto, en la última sesión del curso emitirá un informe, que podrá ser favorable o desfavorable, en el que se valorará la adecuación y calidad de las actuaciones subvencionadas. Dicho informe será remitido a la Consejería competente en materia de educación antes del 10 de septiembre de cada año.

Disposición adicional tercera. Control de asistencia.

Las escuelas-hogar beneficiarias registrarán, en el sistema de información Séneca, la asistencia del alumnado residente. Los datos registrados serán tomados como elementos en la determinación del cumplimiento total o parcial de la actividad.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en curso, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con escuelas-hogar y entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y efectúa su convocatoria para el curso 2012-2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Acogida en régimen de familia sustitutoria de aquellos alumnos y alumnas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen, facilitando su escolarización y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación, en las escuelas-hogar existentes en Andalucía, de las plazas de residencia escolar que la Administración educativa determine para facilitar la escolarización del alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional, cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La acogida en régimen de familia sustitutoria del alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Alumnado cuyo domicilio familiar esté alejado de núcleos poblacionales con infraestructura educativa, perteneciente a familias de temporeros, de profesiones itinerantes, de inmigrantes o que por razones sociales o familiares no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
2. Alumnado que requiera atención fuera del horario lectivo, sin pernoctación, para la conciliación de la vida laboral y familiar de los miembros de su unidad familiar.
3. Alumnado con graves discapacidades en razón a sus necesidades de escolarización.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:.....

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:.....

Otro ámbito territorial:.....

Otro ámbito funcional:.....

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Escuelas-hogar existentes a la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, e inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación, que se encuentran en dicho Registro con el estado "En funcionamiento".

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar inscrito en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación.

c) Que, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas,

contratadas, voluntarias o colaboradoras de la escuela-hogar cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, acrediten ante la persona que represente a la entidad titular de la escuela-hogar, con la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

d) Disponer de las instalaciones idóneas para la acogida del alumnado residente en régimen de familia sustitutoria.

e) Tener experiencia demostrada en los últimos 10 años en la atención de alumnos y alumnas mediante la acogida en régimen de familia sustitutoria.

f) Cumplir los requisitos referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en las demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

g) Presentar un proyecto en el que se formulen de manera clara y precisa los objetivos del programa de actuación. El proyecto contendrá al menos los siguientes extremos: ratio de personal contratado de acuerdo con su clasificación profesional en relación con el número de alumnos y alumnas; tipo de servicio de comedor atendiendo a su línea de producción; horario de actividades y servicios.

h) Presentar un presupuesto y la adecuación del mismo a los objetivos y actividades propuestas en el proyecto al que se refiere el apartado 4.a).2º.g).

i) Aceptar expresamente el compromiso de cumplimiento de los procedimientos que se determinen para el seguimiento, coordinación y establecimiento de un sistema de información, así como para la supervisión y la inspección de las actuaciones llevadas a cabo con el alumnado.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Las entidades deberán mantener el cumplimiento de estos requisitos durante todo el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada que coincidirá con el año escolar.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:.....

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: La cuantía de la subvención se calculará multiplicando el número de plazas ocupadas por el alumnado admitido por los módulos establecidos en función de la tipología de dicho alumnado.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que se deriven de la realización de las actividades incluidas en los proyectos presentados y, en concreto, los siguientes:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Actividades educativas de apoyo al estudio, adquisición de hábitos de vida saludable, ocio, lectura, deporte, música y otras actividades educativas análogas.
- Asistencia a las personas en actividades de la vida diaria.
- Gastos de gestión y administrativos derivados de la actividad subvencionable.

5.c).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Durante el año escolar para el que se conceda la subvención, esto es, el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre del año que corresponda y el 31 de agosto del año siguiente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No se contempla la adquisición de bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:.....

_En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:.....

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

_ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

_ En las sedes de los siguientes órganos:

_ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y Registros: En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

Todos aquellos medios de identificación y firma electrónica utilizables por la ciudadanía y por la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de aplicación del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: <https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/>

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

El extracto de la convocatoria: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Página web de la Consejería competente en materia de educación:

(www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Existencia de alumnado residente alejado de núcleos poblacionales con infraestructura educativa, perteneciente a familias de temporeros, de profesiones itinerantes, de inmigrantes y aquellas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, de acuerdo con el artículo 3 de la ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género, así como el alumnado con graves discapacidades que necesite actuaciones de compensación educativa para su escolarización en las enseñanzas a las que se refiere el apartado 0: 5 puntos.

- b) Experiencia adquirida en la prestación de estos servicios y la colaboración llevada a cabo con la Consejería competente en materia de educación en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas: 5 puntos.
- c) Necesidad de la atención del alumnado que no puedan ser atendido de otro modo puesta de manifiesto por la Delegación Territorial correspondiente en función del número de alumnos y alumnas: 5 puntos.
- d) No disponer en la zona de los servicios complementarios de transporte, comedor, aula matinal, actividades extraescolares o residencia escolar: 5 puntos.
- e) Grado de compromiso medioambiental del proyecto de actividades que en su caso hubieran presentado: 3 puntos.
- f) Actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes: 3 puntos.
- g) Empleos estables creados o mantenidos: 3 puntos.
- h) Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad: 1 punto.
- i) Consideraciones del impacto sobre la salud: 1 punto.
- j) Seguridad laboral y medidas de prevención de riesgos laborales: 1 punto.

12.b) Priorización en caso de empate:

Las entidades que no hayan renunciado a alguna subvención concedida con anterioridad para la misma finalidad, tendrán prioridad, en caso de empate, sobre aquellas que si lo hubieran hecho.

De persistir el empate se priorizará la solicitud de la escuela-hogar que acoja un mayor número de alumnos y alumnas en el momento de la valoración de la solicitud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

1. Requerimientos de documentación e información que considere necesaria.

2. Informes sobre los proyectos presentados, haciendo constar en los mismos las solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

3. La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, realizará el correspondiente informe para cada una de las solicitudes recibidas, indicando si la escuela-hogar cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 2º.

4. La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, deberá informar sobre la disponibilidad de la escuela-hogar para atender la escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de enseñanzas obligatorias que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan en su zona de los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia escolar dependientes de la Consejería.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación remitirán las solicitudes en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para su presentación, a la Dirección General competente en materia de planificación y centros.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular recogida en el apartado 10.b).que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: Persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano/s colegiado/s:.....

Denominación: Comisión Regional

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Elaboración de la lista priorizada de solicitudes de acuerdo con los informes sobre los proyectos presentados remitidos por los órganos instructores.
- Comunicación a las personas y entidades solicitantes de la propuesta provisional de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona que ostente la Jefatura del Programa de Centros y Servicios Complementarios, de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.

– Vocalías: Cinco miembros de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona que ostente la Jefatura del Programa de Centros y Servicios Complementarios. La categoría profesional de los/las vocales será la siguiente: un jefe/a de sección, un titulado/a superior, un jefe/a de negociado y dos administrativos/as.

– Secretaría: La persona que ostente la Jefatura de Sección de Residencias Escolares de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

_ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

15.- Documentación (Artículo 17).

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

-Copia de la escritura fundacional de la entidad o certificado del representante de la entidad donde se exponga que la entidad carece de ánimo de lucro.

-Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras de la Escuela-Hogar cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

-Presupuesto y la adecuación del mismo a los objetivos y actividades propuestas en el proyecto al que se refiere el apartado 4.a).2ª.g) del Cuadro Resumen.

-Aceptación expresa de los compromisos recogidos en el apartado 4.a).2º.i) del Cuadro Resumen.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia compulsada

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa la solicitud podrá entenderse desestimada.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html, con una somera indicación de

su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

_ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

_Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:.....
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:.....

_No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:.....

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

_Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

_No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:.....

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Las relativas al número de plazas que la Administración educativa determine en función de las necesidades de escolarización del alumnado. Cuando en la tramitación de las altas y bajas del alumnado durante el curso escolar se produzca una reducción del número de plazas, el importe de la subvención se reducirá de manera proporcional al número de plazas minoradas, al módulo que le sea aplicable y al número de días que resten para terminar el curso escolar. El importe de la reducción se calculará multiplicando el número de plazas reducidas en la modificación por el módulo que le corresponda y por el número de días que resten de curso escolar divididos por el número total de días lectivos, con los siguientes topes máximos: 65% del módulo si la modificación para la reducción de plazas se produce antes del 1 de enero; 30% si se produce entre el 1 de enero y el 31 de marzo; y 15% si se produce con posterioridad al 31 de marzo.
- Las plazas se suprimirán cuando permanezcan vacantes, sin causa justificada, 30 días lectivos ininterrumpidos desde el inicio del curso escolar o 15 días lectivos ininterrumpidos una vez iniciado éste.
- La realización parcial de la actividad. Esta circunstancia será observada de oficio por el órgano concedente cuando la utilización del servicio financiado sea inferior o igual al 70% de los días lectivos repartidos a lo largo de todo el curso escolar, de acuerdo con el procedimiento establecido para el seguimiento individualizado de la asistencia del alumnado. La modificación de la resolución se realizará para reducir el importe de la subvención concedida y será proporcional al número de alumnos y a los días en los que no hayan hecho uso de la actividad. El importe de la reducción se calculará multiplicando el número de alumnos que hayan hecho un uso de la actividad menor o igual al 70% de los días lectivos por el 10% del módulo que les corresponda en función de sus necesidades de escolarización.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: Una reducción del importe unitario de los módulos.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Publicar en el tablón de anuncios de la escuela-hogar la subvención concedida con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de financiación de las entidades beneficiarias para poder alcanzar la finalidad de la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: ___ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: ___ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Núm. de pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores.
1	40%	Antes del 31 de octubre.		0
2	10%	Antes del 30 de abril.	Del 1 al 10 de septiembre.	0
3	50%	Antes del 30 de septiembre.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de _____ a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación se realizará antes del 10 de septiembre.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

El importe máximo de los módulos se establecerá en cada convocatoria tomando como unidad al alumno residente, de acuerdo con sus necesidades de escolarización agrupadas en torno a uno de los colectivos enumerados en el apartado 2.a).

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

Sí.

No. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Las derivadas de la aplicación de lo recogido en el apartado 21 en aquellos casos en los que la modificación de la resolución de concesión suponga un importe de la subvención inferior a los pagos que se hayan materializado con anterioridad a la fecha de dicha modificación, de acuerdo con la secuencia de pago anticipado recogida en el apartado 24.a).2°.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

_ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando:

_ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida en los casos recogidos en las letras a), c), e), f) o h) del punto 1 del artículo 28 de las Bases Reguladoras recogidas en la presente Orden.
- Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida en el caso recogido en la letra g) del punto 1 del artículo 28 de las Bases Reguladoras recogidas en la presente Orden.
- Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el caso recogido en la letra d) del punto 1 del artículo 28 de las Bases Reguladoras recogidas en la presente Orden.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular del Programa de Centros y Servicios Complementarios, de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular del Programa de Centros y Servicios Complementarios, de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS-HOGAR
(Código procedimiento: 6407)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			



003059W



(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
5.1 Objetivos del programa de actuación:			
5.2 Ratio de personal contratado de acuerdo con su clasificación profesional en relación con el número de alumnos y alumnas:			

M650600

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
5.3 Tipo de servicio de comedor atendiendo a su línea de producción:	
5.4 Horario de actividades y servicios:	
5.5 Número de plazas disponibles de acuerdo con el régimen de acogida según las circunstancias establecidas en el apartado 2.a) 1. del cuadro resumen. La acogida en régimen de familia sustitoria del alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> 1. Alumnado cuyo domicilio familiar esté alejado de núcleos poblacionales con infraestructura educativa, perteneciente a familias de temporeros, de profesionales itinerantes, de inmigrantes o que por razones sociales o familiares no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. 2. Alumnado que requiera atención fuera del horario lectivo, sin pernoctación, para la conciliación de la vida laboral y familiar de los miembros de su unidad familiar 3. Alumnado con graves discapacidades en razón a sus necesidades de escolarización: 	
6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
6.1 Existencia de alumnado residente alejado de núcleos poblacionales con infraestructura educativa, perteneciente a familias de temporeros, de profesiones itinerantes, de inmigrantes y aquellas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, de acuerdo con el artículo 3 de la ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género, así como el alumnado con graves discapacidades que necesite actuaciones de compensación educativa para su escolarización en las enseñanzas a las que se refiere el apartado 0: 5 puntos	
6.2 Experiencia adquirida en la prestación de estos servicios y la colaboración llevada a cabo con la Consejería competente en materia de educación en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas: 5 puntos.	

003059W

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
6.3	Necesidad de la atención del alumnado que no pueda ser atendido de otro modo puesta de manifiesto por la Delegación Territorial correspondiente en función del número de alumnos y alumnas: 5 puntos.
6.4	No disponer en la zona de los servicios complementarios de transporte, comedor, aula matinal, actividades extraescolares o residencia escolar: 5 puntos.
6.5	Grado de compromiso medioambiental del proyecto de actividades que en su caso hubieran presentado: 3 puntos.
6.6	Actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes: 3 puntos.
6.7	Empleos estables creados o mantenidos: 3 puntos.
6.8	Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad: 1 punto.
6.9	Consideraciones del impacto sobre la salud: 1 punto.
6.10	Seguridad laboral y medidas de prevención de riesgos laborales: 1 punto.

M6500300

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de para el total de las plazas disponibles expresadas en el apartado 5.5 de esta solicitud.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Solicitudes de Subvención a Escuelas-Hogar, cuya base jurídica está en la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES y LEY 9/1999, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003059W



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS-HOGAR (Código procedimiento: 6407)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS BANCARIOS							
IBAN: [E][S][][][] / [][][][][] / [][][][][] / [][][][][] / [][][][][] / [][][][][]							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:				Provincia:		Código Postal: [][][][][]	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.							

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							



4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión inferior al solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la subvención de la propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

5	DOCUMENTACIÓN																																																							
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>																																																								
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																																								
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia y Órgano</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 15%;">Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>			Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)																																																				
1																																																				
2																																																				
3																																																				
4																																																				
5																																																				
6																																																				
7																																																				
8																																																				
9																																																				
10																																																				

003059/A02W



5 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A.DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Solicitudes de Subvención a Escuelas-Hogar, cuya base jurídica está en la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES y LEY 9/1999, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003059/A02W



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Endocrinología y Nutrición, Cirugía Cardiovascular y Urología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Endocrinología y Nutrición, Cirugía Cardiovascular y Urología, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto) a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Endocrinología y Nutrición, Cirugía Cardiovascular y Urología. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio

Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso, para la participación en el mismo, deberán subsanar la falta o, aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 7 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otras, Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales calificadores. En dicho supuesto, disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 8 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01.	No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02.	Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03.	Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04.	Desistimiento.
05.	Fallecimiento.
06.	No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07.	Supera la edad de jubilación/jubilación.
08.	No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09.	Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10.	No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11.	Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
12.	Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.

13.	Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
15.	Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Alergología, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología. Dicha Resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del

mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, según lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho supuesto, dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado, por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán subsanar la falta o, aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos

(certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 8 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la composición de la Comisión de Valoración, que evaluará los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019.

De conformidad con lo establecido en las bases 4.1 y 4.4 de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que deberán evaluar los méritos conforme a lo previsto en el Baremo recogido en el Anexo II de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo,

Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Anunciar que la citada Comisión de Valoración se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma que se establece en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las prórrogas del mismo.

Sevilla, 8 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

COMISIONES DE VALORACIÓN

FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA
DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA

DESIGNACIÓN	TITULARES		DESIGNACIÓN	SUPLENTE	
	NOMBRE	APELLIDOS		NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JUANA	MONTOYA VERGEL	PRESIDENTE/A	MANUEL	LUBIÁN LÓPEZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	NICOLASA	IZQUIERDO EXPÓSITO
VOCAL	MERCEDES	ALCALDE ALONSO	VOCAL	MARIO	LINARES BARRIOS
VOCAL	MANUEL	GALÁN GUTIÉRREZ	VOCAL	JOSÉ CARLOS	ARMARIO HITA
VOCAL	MERCEDES	MORILLO ANDÚJAR	VOCAL	ANTONIO	OJEDA ARTOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de entre otras, Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo Especialista de Área, especialidad Alergología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma a contar desde el día hábil siguiente en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, la persona candidata que desee se continúe con la ejecución de su concreto procedimiento podrá registrar su solicitud, suponiendo dicha presentación su conformidad con que no se suspenda el plazo, continuando su tramitación ordinaria por los Tribunales Calificadores. En dicho supuesto, disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo deberán subsanar la falta o aportar, junto a la correspondiente alegación, los documentos

acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 8 de abril de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremos.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por la que publica la Adenda de modificación del Convenio suscrito, con fecha 31 de marzo de 2020, entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), para apoyo a la financiación de las PYME y autónomos en Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Con fecha 31 de marzo de 2020 se suscribe un Convenio entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), para el apoyo a la financiación de las pymes y autónomos en Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de 3 de abril de 2020.

La cláusula décima del Convenio dispone en su apartado 1 que «Los anexos a los que se refiere la cláusula segunda serán susceptibles de ampliación a otras actividades, en función de las necesidades detectadas por la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o por Garantía SGR y previo acuerdo entre ellas».

Con el fin de dar cobertura a determinados sectores de actividad inicialmente no incluidos y, asimismo, clarificar los sectores excluidos de su ámbito, con fecha 6 de abril de 2020 se suscribe la adenda de modificación del contenido de los Anexos I y II del referido Convenio.

Para general conocimiento se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la Adenda de modificación del Convenio suscrito, con fecha 31 de marzo de 2020, entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, que figura como anexo de esta resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

A N E X O

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2020, ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. (GARANTÍA), POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO, DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), PARA APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LAS PYME Y AUTÓNOMOS EN ANDALUCÍA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

En Sevilla, a 6 de abril de 2020

R E U N I D O S

De una parte: Don Ignacio José Méndez Cortegano, Secretario General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, nombrado por Decreto 257/2019, de 12 de febrero, publicado en el BOJA Extraordinario número 3, de 14 de febrero de 2019, en representación de la Junta de Andalucía, en virtud de delegación conferida para la firma de esta adenda mediante Orden del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, de 6 de abril de 2020.

Y de otra parte: Don José María Vera López, Director General de Sociedad de Avalos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (en adelante, GARANTÍA SGR), según escritura de poder autorizada ante el Notario de Granada don Manuel Rojas García-Creus el 1 de diciembre de 2017 al número 1677 de su Protocolo, debidamente inscrita con fecha 27 de diciembre de 2017 en el Registro Mercantil de Granada, inscripción 3.ª de la Hoja GR-50826.

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo,

E X P O N E N

I. Que tras la firma del Convenio y con ocasión de la puesta en funcionamiento de la línea especial de liquidez COVID 19 se han detectado necesidades específicas de financiación vinculadas a sectores no contemplados inicialmente en los Anexos I y II, sobre las que se han recibido solicitudes por los distintos canales habilitados para su tramitación, especialmente, a través de la plataforma CONAVALSÍ desde la página web www.srgarantia.es.

II. Que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula DÉCIMA del Convenio y con el fin de definir con la mayor claridad posible los sectores de actividades excluidos de su ámbito y dar cobertura a determinados sectores de actividad inicialmente no incluidos expresamente en el Anexo II, se considera necesario modificar los citados Anexos I y II.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Única: Se modifica el contenido de los Anexos I y II del Convenio, que serán aplicables en lo sucesivo en los siguientes términos:

ANEXO I**CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PYME PARA QUE LES SEA DE APLICACIÓN EL CONVENIO**

PYME conforme a la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, que tengan un centro operativo relevante en Andalucía, conforme a sus datos económicos al 31 de diciembre de 2019, y sobre los que la alarma sanitaria provocada por el Covid 19 haya impactado en sus cifras de ingresos, con dificultades de liquidez ocasionadas tanto por la disminución de la actividad y la caída de ingresos como por el acceso al crédito.

A estos efectos, se considera centro operativo relevante en Andalucía aquel en que se desarrolla una actividad económica significativa en la cadena de valor de la empresa y en el conjunto de la actividad desarrollada por la misma.

Se entiende excluidas las PYME de los siguientes sectores:

- Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
- Empresas (no autónomos) sin personal.
- Empresas operativas en el Sector del Carbón.
- Empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en materias de Seguridad social laborales, fiscales, éticas y medioambientales, que sean de aplicación.
- Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.

• Empresas que operen actividades económicas ilegales o en sectores restringidos en los términos establecidos en Convenio por la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), en especial:

- a) Tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
- b) Producción y comercio de armas y munición.
- c) Casinos y empresas equivalentes.
- d) Dentro de los sectores de tecnologías de la información, la investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relativas a programas de datos electrónicos o soluciones informáticas, que:
 - i) Se dirijan específicamente a:
 1. Soporte o ayuda de los sectores mencionados en los apartados anteriores.
 2. Apuestas a través de internet o casinos online.
 3. Pornografía.
 - ii) O que estén destinadas a permitir ilegalmente:
 1. Entrar en redes de datos electrónicos.
 2. Descargar datos electrónicos.
- e) Dentro del sector de las ciencias biológicas, cuando se apoye la financiación de investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relativas a:
 1. Clonación humana con fines terapéuticos.
 2. Organismos genéticamente modificados.

ANEXO II**LISTADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADMITIDAS, SEGÚN CNAE-2009**

Se podrán acoger al Convenio con carácter general todas las actividades económicas lícitas menos las que estén incluidas en los siguientes CNAE:

- 1) Sector del carbón (CNAE excluidos 0990, 0892, 0510 y 0520).

- 2) Sector inmobiliario (CNAE excluidos 41, 42, 6810 y 6820).
- 3) Sectores restringidos por FEI (CNAE excluidos 12, 4635, 1101, 254 y 92, salvo Administraciones de Lotería).
- 4) Otros CNAE excluidos: 19, 97, 98, y 99.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben la presente Adenda al Convenio, reiterando la plena validez y eficacia de todo aquello que no haya sido objeto de expresa modificación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

P. D. Orden 6 de abril de 2020, El Secretario General de Hacienda, Ignacio J. Méndez Cortegano.- El Director General de Garantía, S.G.R., José María Vera López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara de necesaria uniformidad los suministros energéticos para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de hacienda conforme al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Para su mejor desempeño, tiene atribuida la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales vinculadas de la Junta de Andalucía; todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados.

Concretamente, el artículo 34.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que tanto la Administración de la Junta de Andalucía como sus agencias administrativas estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios homologados. Del mismo modo, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 9 de mayo de 2011, establece la obligatoriedad de contratación de dichos bienes por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz. Y el artículo 35 de este Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que a la Dirección General competente en materia de Patrimonio le corresponde la declaración de bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización técnica de la contratación elegido. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados. Igualmente, el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que la declaración de necesaria uniformidad de bienes y servicios se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, que determinará el tipo de bien o servicio de que se trate. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 9.3.c) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece que a la Dirección General de Patrimonio le corresponde la competencia de la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación para la homologación de las obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de las instrucciones necesarias en relación con los bienes y

servicios homologados, dependiendo de la misma como órgano colegiado adscrito a la Comisión Central de Homologación.

La Administración de la Junta de Andalucía, consciente de los muchos beneficios que conlleva la implantación de un sistema de racionalización técnica de la contratación, se encuentra inmersa en el impulso de un nuevo modelo de contratación centralizada de bienes y servicios de uso corriente. Uno de los instrumentos reconocidos en este modelo de racionalización técnica de la contratación es el Acuerdo Marco de Homologación, tradicionalmente utilizado para la contratación de tipos de bienes y servicios de características homogéneas y uso general. Los Acuerdos Marco de Homologación implican economías de precio y mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos.

Por ello, con el objetivo de ampliar las categorías de suministros y servicios centralizados, se decide por primera vez la convocatoria de un acuerdo marco de homologación que deberá regir la contratación de los suministros energéticos para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los próximos años. Así, en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía se pretenden incluir los combustibles líquidos (y sus posibles aditivos), así como los suministros eléctricos destinados a puntos de recarga para vehículos eléctricos, para satisfacer el máximo de necesidades que pudieran plantearse a los órganos, entes y entidades de la Junta de Andalucía en el suministro energético de los vehículos integrantes del parque móvil así como de otros elementos tales como maquinaria agrícola, pequeña maquinaria (desbrozadoras, cortacésped, sierras mecánicas ...), grupos electrógenos, motores y cualquier otro artefacto que funcione con pequeños motores de combustión.

La homologación de dichos Servicios permitirá un mayor ahorro en los distintos niveles de la prestación requeridos, uniformidad en dichas prestaciones, identidad corporativa, simplificación de los procedimientos y un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias. Además, el sistema fijaría estándares de calidad, eliminaría diferencias injustificadas entre diferentes centros u organismos, y permitiría la simplificación de los costes administrativos asociados a la gestión.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa

RESUELVO

Primero. Declarar la necesaria uniformidad de los suministros energéticos que se señalan a continuación para la utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales:

- Combustibles líquidos:
 - Gasolina automoción (sin plomo de 95 y 98 octanos).
 - Gasóleo A de automoción.
 - Gasóleo B para uso agrícola y marítimo.
- Suministro eléctrico en puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- Suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel.

Segundo. Diferir la entrada en vigor de la presente declaración hasta la publicación en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, de alguno o de todos los lotes que componen el Acuerdo Marco de Homologación de Combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica, en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que próximamente será publicado para su licitación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2020.- La Directora General, Myriam del Campo Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en Playas del término municipal de El Puerto de Santa María 2020-23. (PP. 132/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AUT01-20-CA-0004.

Con la denominación: «Proyecto de plan de explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de El Puerto de Santa María 2020-23», en el t.m. de El Puerto de Santa María.

Promovido por: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Con el fin de obtener: Título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, donde se podrán revisar Proyecto Técnico, Estudio de los Efectos del Cambio Climático y Estudio Económico-Financiero.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga). (PP. 638/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes, en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66990.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de dos viviendas unifamiliares aisladas, almacén y piscina con vallado de la parcela, ubicado en Diseminado «136 Huerta El Nogal»-polígono 3-parcela 136, con Referencia Catastral 000301600UF79F0001KQ, en el término municipal de Villanueva del Rosario.

Promovido por: Ángeles Álvarez Moreno.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de marzo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1432/2017. (PD. 830/2020).

NIG: 2906742120170036510.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1432/2017. Negociado: 2.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Banco Sabadell, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Letrada: Sra. María Concepción Montalvo Moreno.

Contra: Ignorados ocupantes.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1432/2017, seguido a instancia de Banco Sabadell, S.A., frente a ignorados ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

« F A L L O

Estimando la demanda formulada por Banco Sabadell, S.A., representado por Procurador Sr. Sánchez Díaz, frente a ignorados ocupantes, declarados en situación procesal de rebeldía,

A C U E R D O

1.º Declarar haber lugar y ser procedente el desahucio por precario instado en las presentes actuaciones, así como el desalojo del demandado de la finca objeto de litis, finca situada en C/ Lagunillas, núm. 48, 2.º D, 29012 Málaga, si en la fecha señalada al efecto no la hubiera abandonado de manera voluntaria.

2.º La parte demandada deberá hacer abono de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC)...»

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna, dimanante de autos núm. 263/2018. (PD. 831/2020).

NIG: 4106842120180000554.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 263/2018. Negociado: C.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los Autos núm. 263/18, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna a instancia de Enrique Ballesteros Sánchez contra Isabel Rubio Solís, sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA 78/2019

En Osuna, a 23 de octubre de 2019.

Vistos por doña Helena Colodro Galdón, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Osuna y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre Separación Contenciosa seguidos ante este Juzgado bajo el número 263/2018, a instancia de don Enrique Ballesteros Sánchez, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Francisco Montes Espinosa y defendido por el Letrado don Carlos Javier Díaz Márquez, contra doña Isabel Rubio Salís, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Fernando Francisco Montes Espinosa, decreto la separación de los cónyuges don Enrique Ballesteros Sánchez y doña Isabel Rubio Solís, atribuyendo al demandante el uso del domicilio familiar, sito en el núm. 3-A de la calle Mezquitilla, de El Saucejo.

Todo ello, sin que proceda especial imposición de costa.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil de El Saucejo.

Llévese el original de esta sentencia al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandada, Isabel Rubio Solís, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Osuna, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones, por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de expediente: 01201908859.

Número de documento identificativo: X-9.777.745-P.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201605796			X5428086V
01201807767			49616179G
01201823942			X3644564F
01201908739			A01473238
01201909538	MARTINEZ BONILLA	ALEJANDRO	
01201909539			X3876017B
01201909540			X7175217E
01201910606			X7923399Z
01201910609			X3980008L
01201912266	ALONSO ILLANA	JUAN FRANCISCO	
01201912269	GARCIA DELGADO	MARIA ISABEL	
01201914155			AS375837
01201917353			15428780N
01201917354			Y7402694C
01201918163			KM4646286
01201921155			Y5263771M
01201921163			26042536G
01201921177			Y1745490B
01201922013			Y7806676F
01201922014			Y7806679X

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922015			Y7806681N
01201922016			Y7806685Q
01201922017			Y7806689C
01201922018	SAID	AMINE	
01201922019	HANES	ANIS	
01201922020			Y7806694W
01201922021			Y7806700P
01201922022			Y7806705J
01201922023			Y4084946E
01201922024			Y7806706Z
01201922043			X8236289N
01201922142			Y7806687H
01201922143			Y7806690K
01201922144			Y7806692T
01201922195			31647628L
01201922371	EZ RAJI	MOUNIR	
01201922375			54098522S
01201922447			MJ2680318
01201922465			89082708435
01201922492			10096606088
01201922493			18938782950
01201922545			DAU452060
01201922675	KOSTERA	BARBARA IZABELLA	
01201922677			27247240Z
01201922687			A0016916Z
01201922887			Y7806708Q
01201922888			Y7806883F
01201922889			Y7806884P
01201922890			Y7806886X
01201922891			Y7806887B
01201922892			Y7806889J
01201922893			Y7806891S
01201922894			Y7806892Q
01201922895			Y7806894H
01201922896			Y7806895L
01201922897			Y7806897K
01201922955			2008033914
01201922960			08913492A
01201922961			Y7299283V
01201922973			34850981R
01201923006	YAJA BARRY	MAMADOU	

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923012			X3704838K
01201923043			77246671K
01201923057			18108683R
01201923107			Y7461000K
01201923108			Y7461012X
01201923109			Y7461002T
01201923127			Y1499065P
01201923137			76661348W
01201923141	NOWAROWSKI	MARCIN	
01201923219			X5723550T
01201923259	SALGUERO ROMAN	LUCIA	
01201923357			X8477688A
01201923367			LB85687
01201923400	ER RAJI	MOUNIR	
01201923402			75258327G
01201923419			X3086932X
01201923435			EC0723839
01201923473			IB160384
01201923499			X4374162E
01201923519			26850800W
01201923522			14CZ40559
01201923530			186136218
01201923539	MARTOS GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	
01201923543			08913492A
01201923553			Y5263771M
01201923570	MCHANNA	CHARAF EDDINE	
01201923573			79032915879
01201923574			76587350H
01201923631			SN5731989
01201923640	YOSAKA	TUPAKA	
01201923641	YOSAKA	TUPAKA	
01201923661			X3311418Q
01201923672			Y6466664K
01201923845			75720816D
01201923846			75720816D
01201923847			DL5097306752344
01201923849			Y7675908V
01201923850			Y7675889K
01201923853			50624542R
01201923990			Y7807054V
01201923991			Y7806901W

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923992	MAMOUINI	LAMSANE	
01201923993			Y7806903G
01201923994			Y7806905Y
01201923995			Y7806908D
01201923996			Y7806909X
01201923997			Y7077957C
01201923998			Y7806910B
01201923999			Y7806913Z
01201924000			Y7806914S
01201924001			Y7846693G
01201924002			Y7846691W
01201924003			Y7865453L
01201924004			Y7865467X
01201924005			Y7865493J
01201924006			Y4082875K
01201924007			Y7865531M
01201924008			Y7865544H
01201924009			Y7867193B
01201924010			Y7867251T
01201924011			Y7865426S
01201924012			Y7865412R
01201924013			Y7865403S
01201924014			Y7865379Z
01201924015			Y7865348Y
01201924016			Y7865442P
01201924017			Y7865433E
01201924018			Y7865361L
01201924082			Y7677490N
01201924083			Y7677492Z
01201924084			Y7677496H
01201924085			Y7677513N
01201924160			Y7864505Z
01201924161			Y7864507Q
01201924162			Y7864508V
01201924163			Y7864509H
01201924164			Y7864510L
01201924165			Y7864511C
01201924166			Y7864512K
01201924167			Y7864514T
01201924168			Y7864515R
01201924169			Y7864516W

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201924170			Y7864517A
01202000290			Y7880399S
01202000291			Y7880401V
01202000292			Y7880396N
01202000293			Y7880394X
01202000294			Y7880391F
01202000369			X9913491P
01202000394			Y1620426K
01202000395			X8931064A
01202000438			45319668P
01202000443			77246697R
01202000447			Y7881117C
01202000464			X2478557P
01202000485			18113508L
01202000487			45591822A
01202000618			76587350H
01202000628			34864007D
01202000637			7817469
01202000640			77152408N
01202000686			Y3641498Z
01202000687			Y7901430R
01202000688			Y7901450K
01202000689			Y7901463B
01202000690			Y7901477W
01202000691			Y7901496K
01202000692			Y7902642V
01202000693			Y7917713T
01202000694			Y7917745D
01202000695			Y7917806R
01202000696			Y7917836P
01202000697			Y7917895K
01202000698			Y7917939L
01202000699			Y7917967R
01202000700			Y7917999X
01202000701			Y7918031L
01202000702			Y7917823H
01202000703			Y7917854A
01202000704			Y7917893L
01202000790			Y7890677N
01202000866			76587350H
01202000885			44582422G

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Número de expediente: 01201915762.

Número de documento identificativo: 85.084.437-P.

Almería, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201921967			Y7800906X
01201921968			Y7800970M
01201921969			Y7801006H
01201921970			Y7801039M
01201921971			Y7801062M
01201921972			Y7801103T
01201921973			Y7801129A
01201921974			Y7801157P
01201921975			Y7801232Z
01201921976			Y7801255Z
01201921977			Y7801281V
01201921978			Y7801852J
01201921979			Y7801906K
01201921980			Y7802588J
01201921981			Y7801937Y
01201921982			Y7802039Q
01201921983			Y7802070R
01201921984			Y7802096G
01201921985			Y7802117W
01201921986	KONATE	ADAMA	
01201921987			Y7802602G
01201921988			Y7802181C
01201921989			Y7806676F
01201921990			Y7806679X
01201921991			Y7806681N
01201921992			Y7806685Q
01201921993			Y7806689C

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201921994	HANES	ANIS	
01201921995			Y7806694W
01201921996	SAID	AMINE	
01201921997			Y7806700P
01201921998			Y7806705J
01201921999			Y4084946E
01201922000			Y7806706Z
01201922001			Y7810003E
01201922002			X7927290H
01201922003			Y7807957T
01201922004			Y7808081D
01201922005			Y7808215M
01201922006			Y7808925W
01201922007			Y7808975Y
01201922008			Y7809041A
01201922009			Y7809092P
01201922010			Y7809140X
01201922011			Y7809272G
01201922012			Y7809316W
01201922031			Y7798674D
01201922032			Y7798658Q
01201922034			Y7798692G
01201922088			Y7789072K
01201922090			Y7789110J
01201922092			Y7789000H
01201922139			Y7806687H
01201922140			Y7806690K
01201922141			Y7806692T
01201922212			Y7640786Q
01201922213			Y7640802D
01201922214			Y7640815E
01201922215			Y7640822Y
01201922216			Y7640833V
01201922217			Y7640853Z
01201922218			Y7641054P
01201922219			Y7640867M
01201922220			Y7641065L
01201922221			Y7640882C
01201922222			Y7658116G
01201922223			Y7658124N
01201922224			Y7658130H
01201922225			Y7658138A
01201922226			Y7658146B
01201922227			Y7658150S
01201922228			Y7658158T
01201922229			Y7658164Y
01201922230			Y7658176H
01201922231			Y7658183W
01201922232			Y7658195Z
01201922233			Y7658203E
01201922234			Y7712361S
01201922235			Y7712404N
01201922236			Y7712425X
01201922237			Y7712451J

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922238			Y7712476S
01201922239			Y7712496N
01201922240			Y7712525H
01201922241			Y7712550C
01201922242			Y7712102D
01201922243			Y7712135L
01201922244			Y7712161E
01201922245			Y7778101K
01201922246			Y7778151W
01201922247			Y7778182X
01201922248			Y7778223M
01201922249			Y7778254J
01201922250			Y7778289W
01201922251			Y7778312W
01201922252			Y7778343X
01201922253			Y7778386F
01201922254			Y7778410P
01201922255			Y7778445C
01201922256			Y7784453W
01201922257			Y7784454A
01201922258			Y7784456M
01201922259			Y7784458F
01201922260			Y7784460D
01201922261			Y7784462B
01201922262			Y7784464J
01201922263			Y7784466S
01201922264			Y7784469H
01201922265			Y7784471C
01201922266			Y7784473E
01201922267			Y7784475R
01201922268			Y7784515H
01201922269			Y7784517C
01201922270			Y7784518K
01201922271			Y7784519E
01201922272			Y7784500A
01201922273			Y7784522W
01201922274			Y7784524G
01201922275			Y7784527F
01201922276			Y7784595Y
01201922277			Y7784529D
01201922278			Y7800844V
01201922279			Y7800865S
01201922280			Y7800892L
01201922281			Y7800910Z
01201922282			Y7800931N
01201922283			Y7800965T
01201922284			Y7800990W
01201922285			Y7802324W
01201922286			Y7801015G
01201922287			Y7801036W
01201922288			Y7801075H
01201922289			Y7801733D
01201922290			Y7801758B
01201922291			Y7801785S

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922292			Y7801821M
01201922293			Y7801842A
01201922294			Y7801866G
01201922295			Y7801880H
01201922296			Y7801905C
01201922297			Y7801931T
01201922298			Y7800549K
01201922299			Y7800856Y
01201922300			Y7807056L
01201922301			Y7807057C
01201922302			Y7807060T
01201922303			Y7807086A
01201922304			Y7807088M
01201922305			Y7807089Y
01201922306			Y7807062W
01201922307			Y7807064G
01201922308			Y7807066Y
01201922309			Y7807068P
01201922310			Y7807070X
01201922311			Y7807072N
01201922312			Y7807040A
01201922313			Y7807041G
01201922314			Y7807042M
01201922315			Y7807043Y
01201922316			Y7807044F
01201922317			Y7807045P
01201922318			Y7807046D
01201922319			Y7807047X
01201922320			Y7807048B
01201922321			Y7807050J
01201922322			Y7807052S
01201922323			Y7807055H
01201922324			Y7807058K
01201922325	KONE	MAFERIMA	
01201922326			Y7807063A
01201922327			Y7807065M
01201922328			Y7807067F
01201922329			Y7807069D
01201922330			Y7807071B
01201922331			Y7807073J
01201922332			Y7807075S
01201922333			Y7807077V
01201922334			Y7808584Y
01201922335			Y7824459B
01201922336			Y7824460N
01201922337			Y7824527X
01201922338			Y7824461J
01201922339			Y7824463S
01201922340			Y7824464Q
01201922341			Y7824467L
01201922342			Y7824469K
01201922343			Y7824471T
01201922344			Y7824472R
01201922345			Y7824474A

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922346			Y7824475G
01201922347			Y7824476M
01201922348			Y7824478F
01201922349			Y7824481X
01201922350			Y7824482B
01201922351			Y7824487Q
01201922352			Y7824489H
01201922353			Y7824492K
01201922354			Y7824621N
01201922355			Y7824520A
01201922356			Y7824522M
01201922357			Y7824524F
01201922358			Y7824525P
01201922359			Y7824526D
01201922360			Y7824528B
01201922361			Y7824530J
01201922362			Y7824529N
01201922363			Y7824531Z
01201922383			Y7819343R
01201922453			Y7762588X
01201922464			Y7824779D
01201922550			Y3420330Z
01201922561	GAY	ISSA	
01201922562			Y7677177K
01201922563			Y7677185Y
01201922564			Y7677195Q
01201922566			Y7677197H
01201922568			Y7677201E
01201922569			Y7677208Y
01201922570			Y7677215J
01201922571			Y7677218Q
01201922572			Y7780175W
01201922573			Y7780182D
01201922574			Y7780184B
01201922575			Y7780185N
01201922576			Y7780188S
01201922577			Y7780191H
01201922578			Y7806708Q
01201922579			Y7806883F
01201922580			Y7806884P
01201922581			Y7806886X
01201922582			Y7806887B
01201922583			Y7806889J
01201922584			Y7806891S
01201922585			Y7806892Q
01201922586			Y7806894H
01201922587			Y7806895L
01201922588	IBRAHIM	MOHAMED HAJ	
01201922589			Y7806897K
01201922593			Y7809484D
01201922594			Y7809506P
01201922595			Y4726508E
01201922596			Y7809534J
01201922597			Y7809552P

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922598			Y7809581Z
01201922599			Y7809593A
01201922600			Y7809624B
01201922601			Y7809641M
01201922602			Y7809656C
01201922603			Y7809664M
01201922604			Y7809680K
01201922612			Y7824413B
01201922613			Y7824416Z
01201922614			Y7824419V
01201922615			Y7824420H
01201922616			Y7824421L
01201922617			Y7824422C
01201922618			Y7824423K
01201922619			Y7824424E
01201922620			Y7824425T
01201922621			Y7824427W
01201922622	SILLA	MOUMINATOU	
01201922623			Y7824477Y
01201922624			Y7824479P
01201922625			Y7824480D
01201922626			Y7824626V
01201922627			Y7824483N
01201922628			Y7824485Z
01201922629			Y7824486S
01201922630			Y7824488V
01201922631			Y7824491C
01201922633			G309408259
01201922634			Y7520012S
01201922635			X3665197D
01201922636			Y6992710B
01201922637			Y6913286Y
01201922638			Y6125922R
01201922639			Y6907922R
01201922640			Y7068290J
01201922641			Y6901573T
01201922642			Y6992683F
01201922643			Y7519859T
01201922644			Y1329958C
01201922646			Y7519885A
01201922653			Y7267087K
01201922655			Y4698082R
01201922658			Y7802565J
01201922694			Y7784501G
01201922695			Y7784503Y
01201922696			Y7784506F
01201922697			Y7784505P
01201922698			Y7784507X
01201922699			Y7784508B
01201922700			Y7784509N
01201922701			Y7784510J
01201922702			Y7784512S
01201922703			Y7784513Q
01201922704			Y7784514V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922760			Y7784428T
01201922761			Y7784430W
01201922762	BANGOURA	ALSENY	
01201922763			Y7784433M
01201922764			Y7784436P
01201922765			Y7784437D
01201922766			Y7784438X
01201922767			Y7784442Z
01201922768			Y7784445V
01201922769			Y7784447L
01201922770			Y7784449K
01201922771			Y7784451T
01201922772			Y7784598D
01201922773			Y7784477A
01201922774			Y7784479M
01201922775			Y7784542E
01201922776			Y7784481F
01201922777			Y7784484X
01201922778			Y7784485B
01201922779			Y7784487J
01201922780			Y7784489S
01201922781	IBRAHIMA	SOW	
01201922782			Y7784499W
01201922783			Y7784557Z
01201922784			Y7784559Q
01201922785			Y7784562L
01201922786			Y7784566T
01201922787			Y7784568W
01201922788			Y7784570G
01201922789			Y7784571M
01201922790			Y7784574P
01201922791			Y7784577B
01201922792			Y7784582Q
01201922793	DAMBELE	ISMALIA	
01201922794			Y7784586C
01201922795			Y7784521R
01201922796			Y7784523A
01201922797			Y7784525M
01201922798			Y7784528P
01201922799			Y7784530X
01201922800			Y7784532N
01201922801			Y7784535S
01201922802			Y7784545W
01201922803			Y7784538H
01201922804			Y7784537V
01201922805			Y7801196R
01201922806			Y7801219R
01201922807			Y7801241T
01201922808			Y7801260L
01201922809			Y7801276N
01201922810			Y7801299N
01201922811			Y7801322N
01201922812			Y7801339Y
01201922813			Y7801356T

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922814			Y7801376C
01201922815			Y7801399C
01201922816			Y7801421L
01201922817			Y7809700H
01201922818	KADA	KLOUCHA	
01201922819			Y7809717N
01201922820			Y7809734Y
01201922821			Y7809747L
01201922822			Y7809762B
01201922823	BOUMSABIA	SAMIR	
01201922824			Y7809784X
01201922825			Y7809798R
01201922826			Y7809827F
01201922827			Y7809845W
01201922828			Y7809858S
01201922829			Y7811449L
01201922830			Y7811459Y
01201922831			Y5197069A
01201922832			Y7811472L
01201922833			Y7811496C
01201922834			Y7811507P
01201922835			Y7811513Z
01201922836			Y7811523R
01201922837			Y7824493E
01201922838			Y7824494T
01201922839			Y7824496W
01201922840			Y7824497A
01201922841			Y7824623Z
01201922842			Y7824498G
01201922843			Y7824499M
01201922844			Y7824500Y
01201922845			Y7824501F
01201922846			Y7824502P
01201922847			Y7824445C
01201922848			Y7824616F
01201922849			Y7824446K
01201922850			Y7824447E
01201922851			Y7824448T
01201922852			Y7824450W
01201922853			Y7824451A
01201922854			Y7824453M
01201922855			Y7824455F
01201922856			Y7824457D
01201922857			Y7831405B
01201922858			Y7831465W
01201922859			Y7831532T
01201922860			Y7831590N
01201922861			Y7831646E
01201922862			Y7831685S
01201922863			Y7831757H
01201922864			Y7831811A
01201922865			Y7831853E
01201922866			Y7830888T
01201922867			Y7830913W

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201922868			Y7830929H
01201922869			Y7830955K
01201922870			Y7830969N
01201922871			Y7831384J
01201922872			Y7831464R
01201922873			Y7831518D
01201922874			Y7831592Z
01201922875			Y7831653Y
01201922876			Y7848912S
01201922877			Y7848956J
01201922878			Y7849009C
01201922879			Y7849069B
01201922880			Y7849099H
01201922881			Y7849152W
01201922882	DIALLO	KALYBAILO	
01201922883			Y7849295F
01201922884			Y7849323N
01201922885			Y7849341F
01201922886			Y7849364F
01201923058			Y7823429Q
01201923073			Y7809361R
01201923074			Y7810044V
01201923075			Y7810077G
01201923076			Y7810108N
01201923077			Y7810125Y
01201923078			Y7810165T
01201923079			Y7810208C
01201923080			Y7810240Y
01201923081			Y7810282W
01201923082			Y7810307G
01201923083			Y7810332Y
01201923084			Y7810366V
01201923085			Y7824449R
01201923086			Y7824454Y
01201923087			Y7824456P
01201923088	KABA	ALI	
01201923089			Y7824466H
01201923090	DJALOM	AICHA	
01201923091			Y7824468C
01201923092			Y7824470E
01201923093	KAMACHI	GOERGINO	
01201923094	KAMACHI	MOHAMED	
01201923095			Y7849337A
01201923096			Y7849351V
01201923097			Y7849359W
01201923098			Y7849371Z
01201923099			Y7849377C
01201923100			Y7849390X
01201923101			Y7849412D
01201923102			Y7849422L
01201923103			Y7849431M
01201923104			Y7849441S
01201923105			Y7849461N
01201923106			Y7849471E

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923132			PD4351986
01201923215			Y7793752D
01201923216			Y7793718K
01201923217			Y6481963W
01201923218			X5723550T
01201923232			Y7838309S
01201923233			Y7838325P
01201923243			X8148967K
01201923413			Y7842365T
01201923495			Y5425855P
01201923496			Y7838513N
01201923528			Y7862034G
01201923529			Y6554718P
01201923565	ATARI	ABDESLAM	
01201923575			Y7871965E
01201923603			Y6205304X
01201923645			Y7815339E
01201923648			Y7815299M
01201923651			Y7815467N
01201923700			Y7778065P
01201923701			Y7778086Y
01201923702			Y7778108M
01201923703	SOW	ALGHASSIMOU	
01201923704			Y7778215C
01201923705			Y7778249P
01201923706			Y7778275B
01201923707			Y7778296D
01201923708			Y7778321B
01201923709			Y7778344B
01201923710			Y7778364P
01201923711			Y7776870D
01201923712			Y7776972L
01201923713			Y7777030P
01201923714			Y7777247H
01201923715			Y7778016M
01201923716			Y7778047J
01201923717			Y7778113X
01201923718			Y7778141S
01201923719			Y7778199G
01201923720			Y7778250D
01201923721			Y7778292M
01201923722			Y7778314G
01201923723			Y7801447E
01201923724			Y7801473W
01201923725	DIABY	CHEIKHOU	
01201923726			Y7801516E
01201923727			Y7801541R
01201923728			Y7801570F
01201923729	DIOP	KHALIFA	
01201923730			Y7801619X
01201923731			Y7801645J
01201923732			Y7801668J
01201923733			Y7801699K
01201923734			Y7801309E

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923735			Y7802773Z
01201923736			Y7801347Z
01201923737			Y7801379T
01201923738			Y7801409F
01201923739			Y7801446K
01201923740			Y7801481X
01201923741			Y7801624S
01201923742			Y7801663P
01201923743			Y7801707Y
01201923744			Y7801730Y
01201923745			Y7807054V
01201923746			Y7806901W
01201923747			Y7806902A
01201923748			Y7806903G
01201923749			Y7806905Y
01201923750			Y7806908D
01201923751			Y7806909X
01201923752			Y7077957C
01201923753			Y7806910B
01201923754			Y7806913Z
01201923755			Y7806914S
01201923756			Y7806899T
01201923757	DJHAFI	HAMID	
01201923758			Y7806918L
01201923759			Y7806921E
01201923760			Y7806923R
01201923761			Y7806925A
01201923762			Y7806915Q
01201923763			Y7806930P
01201923764			Y7806931D
01201923765			Y7806932X
01201923766			Y7806937S
01201923767			Y7807022P
01201923768			Y7808808T
01201923769			Y7808855R
01201923770			Y7808946T
01201923771			Y7808971W
01201923772	BENDIDANI	MOHAMED	
01201923773			Y7809061T
01201923774			Y7809075Z
01201923775			Y7809099S
01201923776			Y7809132W
01201923777			Y7809155W
01201923778			Y7809252F
01201923779			Y4184887M
01201923780			Y7809603J
01201923781			Y7809662A
01201923782			Y7809723H
01201923783			Y7809760D
01201923784			Y7809795K
01201923785			Y7809835S
01201923786			Y7809864K
01201923787			Y7809884H
01201923788			Y7809927S

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923789			Y7809951Q
01201923790			Y7809981T
01201923791	MEBARUI	MOHAMMED	
01201923792			Y7808007G
01201923793			Y7808070K
01201923794			Y7808151X
01201923795			Y5190987Q
01201923796			Y5190986S
01201923797			Y7808198B
01201923798			Y7808233T
01201923799			Y7808316Z
01201923800			Y7811432W
01201923815			Y7824503D
01201923816			Y7824504X
01201923817			Y7824505B
01201923818			Y7824506N
01201923819			Y7824507J
01201923820			Y7824508Z
01201923821			Y7824509S
01201923822			Y7824620B
01201923823			Y7824510Q
01201923824			Y7824511V
01201923825			Y7824428A
01201923826			Y7824432F
01201923827			Y7824613G
01201923828			Y7824435X
01201923829			Y7824437N
01201923830			Y7824439Z
01201923831			Y7824614M
01201923832			Y7824442V
01201923833			Y7824443H
01201923834			Y7824444L
01201923835			Y7824512H
01201923836			Y7824513L
01201923837	DIALLO	MAMADOU	
01201923838			Y7824515K
01201923839			Y7824516E
01201923840			Y7824517T
01201923841			Y7824518R
01201923842	DIALLO	MAMADOU	
01201923843			Y7824521G
01201923844			Y7824523Y
01201923854			Y7809869A
01201923855			Y7807313T
01201923856			Y7807328S
01201923857			Y7807343F
01201923858			Y7807349J
01201923859			Y7808067H
01201923860			Y7808105X
01201923861			Y7808272Q
01201923862			Y7808434V
01201923863			Y7808562F
01201923864			Y7808682N
01201923865			Y7808760K

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923866			Y7807085W
01201923867			Y7807023D
01201923868			Y7807026N
01201923869			Y7807027J
01201923870			Y7807028Z
01201923871			Y7807029S
01201923872			Y7807030Q
01201923873			Y7807033L
01201923874			Y7807034C
01201923875			Y7807037T
01201923876			Y7807049N
01201923877			Y7807051Z
01201923878			Y7830891A
01201923879			Y7830911T
01201923880			Y7830926S
01201923881			Y7830942P
01201923882			Y7832444S
01201923883			Y7830950Q
01201923884			Y7830959W
01201923885			Y7830968B
01201923886			Y7830985M
01201923887			Y7831352G
01201923888			Y7831398G
01201923889			Y7831526V
01201923890			Y7831570S
01201923891			Y7831617Q
01201923892			Y7830940Y
01201923893			Y7830951V
01201923894			Y7830976L
01201923895			Y7844986E
01201923896			Y7845008K
01201923897	GOURIM	DJALLAL AHMED	
01201923898			Y7846693G
01201923899			Y7846691W
01201923900			Y7848244Z
01201923901			Y7848302A
01201923902			Y7848349G
01201923903			Y7848432H
01201923904			Y7848482E
01201923905			Y7848546V
01201923906			Y7848585X
01201923907			Y7848656N
01201923908			Y7848799V
01201923909			Y7848829R
01201923910			Y7848874T
01201923911			Y7849394Z
01201923912			Y7849424K
01201923913			Y7849512V
01201923914			Y7849541T
01201923915			Y7849564T
01201923916			Y7849588R
01201923917			Y7849610T
01201923918			Y7849631K
01201923919			Y7849651H

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923920			Y7849683G
01201923921			Y7849707M
01201923922			Y7849752G
01201923923			Y7849772R
01201923924			Y7849798G
01201923925			Y7849825P
01201923926			Y7849113D
01201923927			Y7849122H
01201923928			Y7849136D
01201923929			Y7849150T
01201923930			Y7865348Y
01201923931			Y7865361L
01201923932			Y7865379Z
01201923933			Y7865403S
01201923934			Y7865412R
01201923935			Y7865426S
01201923936			Y7865433E
01201923937			Y7865442P
01201923938			Y7865453L
01201923939			Y7865467X
01201923940			Y7865493J
01201923941			Y4082875K
01201923942			Y7865531M
01201923943			Y7865544H
01201923944			Y7867193B
01201923945			Y7867251T
01201923946			Y7865868C
01201923947			Y7865896W
01201923948			Y7865927X
01201923949			Y7865965W
01201923950			Y7865991M
01201923951			Y7866023Z
01201923952			Y7866098C
01201923953			Y7866119H
01201923954			Y7866152M
01201923955	SALIMOU DIALLO	MAMADOU	
01201923956			Y7866180X
01201923957			Y7866213C
01201923958			Y7866249X
01201923959			Y7866303H
01201923960			Y7866342B
01201923961			Y7866388B
01201923962			Y7866413J
01201923963			Y7866442L
01201923964			Y7868810H
01201923965			Y7866476F
01201923966			Y7866508Q
01201923967			Y7866536K
01201923968			Y7866563W
01201923969			Y7866593D
01201923970			Y7866621Z
01201923971			Y7866658M
01201923972			Y7865863S
01201923973			Y7865904X

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923974			Y7865955S
01201923975			Y7865992Y
01201923976			Y7866036G
01201923977			Y7866099K
01201923978			Y7866139S
01201923979			Y7869600A
01201923980			Y7869605P
01201923981			Y7869617C
01201923982			Y7869625M
01201923983			Y7869633J
01201923984			Y7869648M
01201923985			Y7869662L
01201923986			Y7869675D
01201923987			Y7869693G
01201923988			Y7869715A
01201923989			Y7869733K
01201924071			Y7869762G
01201924072			Y7869775V
01201924073			Y7869789P
01201924074			Y7869808G
01201924075			Y7869821V
01201924076			Y7869992G
01201924077			Y7870054C
01201924078			Y7870078K
01201924079			Y7870103T
01201924080			Y7870155Y
01201924081			Y7870176G
01201924091			Y7807074Z
01201924092			Y7807076Q
01201924093			Y7807090F
01201924094			Y7807078H
01201924095			Y7807079L
01201924096			Y7807080C
01201924097			Y7807053Q
01201924098			Y7807081K
01201924099			Y7807082E
01201924100			Y7807084R
01201924101			Y7807031V
01201924102			Y7807036E
01201924103			Y7865610S
01201924104			Y7865682H
01201924105			Y7865694F
01201924106			Y7865712W
01201924107			Y7865728H
01201924108			Y7865751H
01201924109			Y7865772Q
01201924110			Y7865790B
01201924111			Y7865811D
01201924112			Y7865834D
01201924113			Y7865853M
01201924114			Y7866808V
01201924115			Y7870638Y
01201924116			Y7870654E
01201924117			Y7870667N

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201924118			Y7870680W
01201924119			Y7870701T
01201924120			Y7870710D
01201924121			Y7870720L
01201924122			Y7870734X
01201924123			Y3121528M
01201924124			Y7870770T
01201924125			Y7870778P
01201924126			Y7870580V
01201924127			Y7870610R
01201924128			Y7870628L
01201924129			Y7870650H
01201924130			Y7870662F
01201924131			Y7870676K
01201924132			Y7870696H
01201924133			Y7870709P
01201924134			Y7870724T
01201924135			Y7870742H
01201924136			Y7870760J
01201924137			Y7870193K
01201924138			Y7870243W
01201924139			Y7870279S
01201924140			Y7870299N
01201924141			Y7870339Y
01201924142			Y7870374H
01201924143			Y7870557V
01201924144			Y7870577Z
01201924145			Y7870587R
01201924146			Y7870593F
01201924147			Y7870560C
01201924149			Y7864505Z
01201924150			Y7864507Q
01201924151			Y7864508V
01201924152			Y7864509H
01201924153			Y7864510L
01201924154			Y7864511C
01201924155			Y7864512K
01201924156			Y7864514T
01201924157			Y7864515R
01201924158			Y7864516W
01201924159			Y7864517A
01202000230			Y7877145G
01202000231			Y7877151X
01202000232			Y7877154J
01202000233			Y7877158V
01202000234			Y7877163E
01202000235			Y7877166W
01202000236			Y7877169M
01202000237			Y7877173D
01202000238			Y7877179S
01202000239			Y7877183L
01202000240			Y7877096R
01202000241			Y7878791V
01202000242			Y7878798R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202000243	AISSANI	YOUNESS	
01202000244			Y7878901N
01202000245			Y7878931L
01202000246			Y7878953H
01202000247			Y7878975V
01202000248			Y7878990D
01202000249			Y7879002K
01202000250			Y7879022H
01202000251			Y7879041Z
01202000252			Y7879053A
01202000253			Y7879101M
01202000254			Y7879121W
01202000255			Y7879704X
01202000256	AOUNALLAH	ILIES	
01202000257			Y7879718R
01202000258			Y5660779X
01202000259			Y7879733Q
01202000260			Y7879764R
01202000261			Y7879783C
01202000262			Y7879814M
01202000263			Y7879827H
01202000264			Y7879843B
01202000265			Y6797786N
01202000266			Y7879860M
01202000267			Y7879881A
01202000268			Y7879892Z
01202000269			Y7879903W
01202000270			Y7879912B
01202000271			Y7879363Z
01202000272			Y6810852Z
01202000273			Y7880391F
01202000274			Y7880394X
01202000275			Y7880396N
01202000276			Y7880399S
01202000277			Y7880401V
01202000278			Y7880404C
01202000279			Y7880406E
01202000280			Y7880408R
01202000281			Y7881108B
01202000282			Y7881117C
01202000283			Y7881129D
01202000284			Y7881175D
01202000285			Y7881209C
01202000286			Y7881265F
01202000287			Y4948808G
01202000288			Y7881327T
01202000289			Y7881368H
01202000385			Y7876207D
01202000386			X8549439V
01202000388			Y7875806E
01202000449			Y7883500B
01202000451			Y7883489T
01202000454			Y7883475D
01202000480			Y5900461D

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202000484			Y7884060L
01202000495			Y7889211H
01202000558			Y7893895X
01202000559			Y7893904L
01202000560			Y7893911A
01202000561			Y7893914Y
01202000562			Y7893921J
01202000563			Y7893930E
01202000564			Y7893939P
01202000565			Y7893949H
01202000566			Y7917713T
01202000567			Y7917745D
01202000568			Y7917806R
01202000569			Y7917836P
01202000570			Y7917895K
01202000571			Y7917939L
01202000572			Y7917967R
01202000573			Y7917999X
01202000574			Y7918031L
01202000575			Y7917823H
01202000576			Y7917854A
01202000577			Y7917893L
01202000669			Y7880475E
01202000670			Y7880479A
01202000671			Y7880482Y
01202000672			Y7880485D
01202000673			Y7880486X
01202000674			Y7880488N
01202000675			Y7880493V
01202000676	GOUMARI	SOUFIANE	
01202000677			Y7880495L
01202000678			Y7880498E
01202000679			Y3641498Z
01202000680			Y7901430R
01202000681			Y7901450K
01202000682			Y7901463B
01202000683			Y7901477W
01202000684			Y7901496K
01202000685			Y7902642V
01202000831			X7336674L
01202000833			X8611173L
01202000835			Y1990537Q
01202000837			X1393633V
01202000840			Y7502564R
01202000844			Y1872118R
01202000854			X6453478T
01202000855			X1929502D
01202000856			X6887969K
01202000857			Y1329958C
01202000858			Y6907922R
01202000859			Y1990537Q
01202000969			Y7875801V
01202000970			Y7875904M
01202000971			Y7875921E

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202000972			Y7875997Y
01202000973			Y7875980N
01202000974			Y7875963H
01202000975			Y7875914S
01202000976			X7019959Z
01202000977			Y7877131J
01202000978			Y7877135V
01202000979			Y7877142R
01202000980			Y0653747D
01202000981			Y7884287Q
01202000982			Y5105099X
01202000983			Y7884350X
01202000984			Y7884370F
01202000985			Y7884398N
01202000986			Y7884424S

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Número de Expediente	Número de Documento Identificativo
01201706092	28.798.526-L
01201810544	463.157.256
01201810545	543.005.061
01201818211	272.202.47-T
01201822599	75.712.720-D
01201914776	X-3.226.690-C/ X-3226674-G
01201916635	53.712.181-M
01201917768	27.525.338-L
01201918616	X-8.056.439-E
01201918618	X-8.056.439-E
01201918631	X-8.056.439-E
01201918723	77.285.729-W
01201919030	27.239.195-L
01201919031	27.488.533-Z
01201919161	27.236.244-N
01201919264	34.737.582-S
01201919420	X-9.299.353-Q
01201919746	75.210.178-V
01201919764	27.533.414-E
01201919797	77.698.036-B
01201920027	76.630.602-F
01201920115	75.718.073-A
01201920116	75.718.073-A
01201920558	74.681.715-W
01201920594	76.659.668-R
01201920637	08.907.777-S
01201920638	75.223.737-Y
01201920812	50.037.498-D
01201921117	X-9.715.563-H
01201921118	X-3.217.096-V
01201921300	X-8.129.847-Z

Número de Expediente	Número de Documento Identificativo
01201921352	X-9.983.446-C
01201921683	X-2.525.554-Q
01201921745	23.205.480-K
01201921799	77.702.678-F
01201921822	23.813.132-J

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo esta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Número de expediente: 01201915437.

Número de documento identificativo: 34.843.675-D.

Almería, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de Resolución de Cancelación de la Calificación como Centro Especial de Empleo correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-382/SE.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Hispano Matyl, S.L., con CIF B41950411, y habiéndose de notificar la Resolución de Cancelación de de la Calificación como Centro Especial de Empleo, de fecha 7 de febrero de 2020, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se inicia la cancelación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 4.ª planta (41092 Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PD. 833/2020).

Núm. Expte.: AAU/HU/006/19.

Ubicación: En el término municipal de Huelva.

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para la instalación de la planta solar fotovoltaica de 30,44 MWp «San Antonio», línea eléctrica subterránea de evacuación, subestación y conexión a la L.A.A.T. Onuba-Costaluz, en el término municipal de Huelva (expediente AAU/HU/006/19).

Huelva, 13 de abril de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local. (PD. 832/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 68, de 23 de marzo de 2020, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

La Roda de Andalucía, 24 de marzo de 2020.- El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.